



Acuerdo Ministerial No.

7413

Diego Xavier Fuentes Acosta
MINISTRO DEL INTERIOR (S)

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;
- Que, el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley;
- Que, el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador instituye que la Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional y que sus miembros tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza;
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley y que tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la norma Constitucional;
- Que, de conformidad con el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que, el artículo 283 del Código Orgánico Integral Penal establece "Ataque o Resistencia. La persona que ataque o se resista con violencias o amenazas a los empleados públicos, a



los depositarios o agentes de la fuerza pública, a los comisionados para la percepción de los impuestos y contribuciones, a los ejecutores de los decretos y fallos judiciales, a los guardas de las aduanas y oficinas de recaudación y a los agentes de policía, cuando obran en ejecución de las leyes, o de las órdenes o reglamentos de la autoridad pública, serán sancionadas con pena privativa de libertad de seis meses a dos años (...);

- Que, el inciso primero del artículo 448 del Código Orgánico Integral Penal establece que en materia preprocesal y procesal penal, la Fiscalía organizará y dirigirá el Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses que prestará servicios especializados de apoyo técnico y científico a la administración de justicia;
- Que, de conformidad con el artículo 581 del Código Orgánico Integral Penal, sin perjuicio de que la o el fiscal inicie la investigación, la noticia sobre una infracción penal podrá llegar a su conocimiento por: "1. Denuncia: Cualquier persona podrá denunciar la existencia de una infracción ante la Fiscalía, Policía Nacional, o personal del Sistema integral o autoridad competente en materia de tránsito. Los que directamente pondrán de inmediato en conocimiento de la Fiscalía (...)";
- Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, la Policía Nacional depende del Ministerio del Interior;
- Que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; el Ministro del Interior está autorizado para delegar sus atribuciones a los funcionarios de la institución que representa cuando lo estime necesario;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 632, de 17 de enero del 2011, publicado en el Registro Oficial No. 372 de 27 de enero de 2011, el Presidente Constitucional de la República ordenó la reorganización de la Policía Nacional, y dispuso que su representación legal, judicial y extrajudicial sea asumida por el Ministro del Interior;
- Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 2626 se aprobó la nueva estructura orgánica de las Unidades Operativas Desconcentradas de la Policía Nacional, conformada por niveles de desconcentración operativa cuya jurisdicción y territorio es equivalente al establecido para las Zonas Administrativas de Planificación del Estado;
- Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 7379 de 20 de julio del 2016, el señor Doctor José Ricardo Serrano Salgado dispone al señor Abogado Diego Xavier Fuentes Acosta, Viceministro de Seguridad Interna, la subrogación de las funciones y atribuciones del cargo de



Ministro del Interior, del 21 de julio al 08 de agosto de 2016, en virtud de la licencia por vacaciones del Titular; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar a los señores/as Jefes de las Zonas y Subzonas de Planificación de la Policía Nacional, para que a nombre y representación del Ministerio del Interior, personalmente o con el patrocinio de un profesional del derecho, de conformidad con la ley, presenten ante la Fiscalía Provincial de la jurisdicción respectiva las denuncias relativas a las infracciones penales cometidas en contra de los servidores/as policiales en ejercicio de sus funciones, por las causas previstas en el Código Orgánico Integral Penal, así como para iniciar juicios e incoar acciones, continuarlos, impulsarlos, presentar o impugnar pruebas, interponer recursos y desistir de la acción o del recurso, sin limitación alguna hasta su culminación.


Artículo 2.- En virtud de la delegación conferida en el artículo 1 del presente Acuerdo, los servidores/as policiales en referencia deberán hacer el seguimiento de las denuncias presentadas dentro de la jurisdicción correspondiente, todo lo cual deberá ser informado al Coordinador/a General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior y al Director/a Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional.

Artículo 3.- Los servidores/as policiales señalados en el artículo 1 del presente Acuerdo serán penal, civil y administrativamente responsables por los actos que realicen o las omisiones en que incurran en virtud de las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

Artículo 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la Orden General de la Policía Nacional y de su ejecución encárguese el Comandante General de la Policía Nacional.

Artículo 5.- Póngase en conocimiento del Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior y del Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional.




COMUNIQUESE y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 04 de Julio de 2016


Diego Xavier Fuentes Acosta
MINISTRO DEL INTERIOR (S)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA PSA
APELLIDOS Y NOMBRES
**BURBANO ZURITA
FREDDY ARMANDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**
FECHA DE NACIMIENTO **1971-12-30**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**GIRA MELANIA
MUÑOZ BENAVIDES**

No. **171132075-2**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **POLICIA** E334312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BURBANO EMILIO ARMANDO**



APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ZURITA AURA LIGIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**ESMERALDAS
2013-01-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-12

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FINCA DEL CEDULADO

DEL ECUADOR

1711320752 000-01168 9171104129

CÉDULA TARJETA No. ISSPOL

BURBANO ZURITA

APELLIDOS **FREDDY ARMANDO**

NOMBRES

CORONEL A+ 024319

GRADO T: SANGRE H: CLÍNICA



AUTORIZACIÓN
ISSPOL, Hospitales, Comisaratos,
Dependencias Policiales, Club

[Signature]
i. El Director de Personal

[Signature]
j. El Portador

SERVICIO ACTIVO

16/11/2018



CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

Abg. MUÑOZ FARFÁN THELMAN MARIEL

Matrícula No. 08-2017-04

Cédula No. 0001818700

Fecha de inscripción: 2017-12-05



Firma